



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 027

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el "Informe Financiero de Mecanismos de Traspasos para la atención de la emergencia por virus COVID-19 en Ecuador" contenido en el oficio Nro. GADDDMQ-AG-2020-0187-O, de 30 de marzo de 2020, emitido por la Administradora General.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 30 de la Constitución de la República (la «Constitución») dispone que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable lo que, según dispone el art. 4, letra f), del COOTAD constituye un fin de los gobiernos autónomos descentralizados. En concordancia, el art. 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** de conformidad el art. 359 de la Constitución, el sistema nacional de salud (i) comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; (ii) abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; (iii) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y (iv) propicia la participación ciudadana y el control social;
- Que,** el art. 366 de la Constitución ordena que el financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud;
- Que,** según lo establece el art. 293 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;
- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Añade que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 027

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el art. 79, establece que los egresos fiscales se clasifican en permanentes y no permanentes. Los últimos son aquellos que se efectúan con carácter temporal y se justifican en una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere reiteración en el tiempo;
- Que,** de conformidad con el art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá reformarse por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el artículo 256 del COOTAD, en relación con los traspasos de créditos, establece que (i) el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, puede autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; y, (ii) los traspasos de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local;
- Que,** el COOTAD, en el art. 90, en la letra o) establece como competencia de los Alcaldes Metropolitanos, la aprobación, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional en función de la pandemia de coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 027

el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

**Que,** ante la propagación del coronavirus COVID-19 en la ciudad y en función de las experiencias comparadas a nivel internacional, es necesario contar con recursos económicos adicionales para atender necesidades emergentes en el sector salud del Presupuesto del ejercicio 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), aprobado con Ordenanza Metropolitana PMU Nro. 002-2019, de 6 de diciembre de 2019.

**Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 254 de la Constitución; 90, letras o) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización:**

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar, para atender las necesidades emergentes derivadas de la pandemia del coronavirus COVID-19, el traspaso presupuestario según la propuesta contenida en el cuadro "Recursos Ubicados para Atender la Emergencia" contenido en el "Informe Financiero de Mecanismos de Traspasos para la atención de la emergencia por virus COVID-19 en Ecuador" («Anexo 1»), emitido por la Administración General.

**Art. 2.-** La Administración General, en coordinación con la Secretaría General de Planificación, tomará todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución de los indicados traspasos presupuestarios, en observancia del régimen jurídico aplicable a las finanzas públicas.

**Art. 3.-** La Secretaría de Salud conducirá las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se justifiquen por la emergencia y con las asignaciones que se efectúen con motivo de esta resolución, a cuyo efecto dispondrá de los informes técnicos, jurídicos y financieros que correspondan en cada caso para procurar las mejores condiciones de contratación para la Municipalidad.



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 027

**Art. 4.-** La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción acompañará todos los procedimientos de contratación que se realicen en función de las asignaciones presupuestarias que se efectúen en ejecución de esta resolución. La Secretaría de Salud podrá requerir la intervención de las veedurías ciudadanas que estime pertinentes en cada uno de los procedimientos, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.-** La Secretaría de Salud informará mensualmente al Alcalde Metropolitano sobre las adjudicaciones que se efectúen dentro de procedimientos precontractuales en ejecución de esta resolución, con el objeto de que, en calidad de máxima autoridad administrativa, requiera a la Contraloría General del Estado la conducción de las acciones de control que correspondan en cada caso.

**Art. 6.-** La habilitación temporal de espacios físicos para la atención médica relacionada con la prevención, diagnóstico y/o tratamiento del coronavirus COVID-19, será coordinada con las autoridades nacionales competentes, particularmente con el Ministerio de Salud Pública y con el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

**Disposición General Primera.-** Los servidores públicos de los entes y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que reciban asignaciones presupuestarias efectuadas en base a esta resolución (i) observarán para todas sus actuaciones el régimen jurídico aplicable al sistema nacional de contratación pública; y, (ii) serán responsables por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones.

**Disposición General Segunda.-** Para el cumplimiento de esta resolución y de las propuestas contenidas en el "Informe Financiero de Mecanismos de Traspasos para la atención de la emergencia por virus COVID-19 en Ecuador", Administración General, en el término de 5 días:

- (a) Informará los números de las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2020, que serán objeto de traspaso, de conformidad con el art. 1 de esta resolución;
- (b) Efectuará las acciones y la coordinación que se requieran, para determinar la viabilidad técnica y financiera de destinar un rubro presupuestario específico de los Fondos de Inversión Social "Quito Solidario" y de Emergencia, para la atención de la actual emergencia sanitaria; y.

*am*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 027

- (c) Garantizará que las asignaciones presupuestarias requeridas para la prestación de servicios públicos de competencia del GAD DMQ permitan que su provisión se realice de conformidad con los principios consagrados en el art. 314 de la Constitución.

**Disposición General Tercera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los(as) señores(as) concejales(as) y, a los órganos y entidades del GAD DMQ.

**Disposición General Cuarta.-** Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión de Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución para su ratificación.

**Disposición General Quinta.-** Las disposiciones contenidas en esta resolución se aplican sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas en la Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020 y aquellas que hayan emitido o emitan, en relación con la pandemia, otros niveles de gobierno.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 31 de marzo de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO